



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00064

Demandante: Alitubos S.A.S.

Demandada: Luis Eduardo Olivares Lis.

Se aportan como base de la acción la factura de venta N° 41184, que no llena las exigencias de ley comercial, para ser considerada título valor y no pudiéndose predicar de ella mérito para iniciar la acción cambiaria, toda vez que, en dicho documento no se encuentra la fecha de recepción, tal y como lo dispone el inciso 3° del artículo 773 del Código de Comercio:

“(…) Igualmente deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien lo recibe y la fecha de recibo. (...)”. (Subrayado fuera del texto)

Conjuntamente de ello, los requisitos de la factura se encuentran contenidos en el art. 621 y 774 *ejúsdem*, al igual que los contenidos en el art. 617 del Estatuto Tributario Nacional, en los que se exige que el título valor tenga de manera expresa además de la firma, la **fecha de recibido** de la factura y nombre o firma de quien la recibe y en caso de que el documento no cumpla con la totalidad de las exigencias legales señaladas en dichos artículos no tendrá el carácter de título valor,

Así las cosas, se puede determinar a simple vista que el documento aportado como base de la obligación no cumple con las exigencias antes descritas ya que no contiene la fecha de recibido, de tal manera que, no pueden tomarse como título valor idóneo para intentar la acción cambiaria.

Por lo anterior se NIEGA la orden de pago solicitada.

Devuélvanse los anexos y el título base la ejecución sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 17 Hoy 8 de febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc32b6c9f2389770055f99e37af40271ebf6f240396f8be4d3127427669815d0

Documento generado en 05/02/2021 07:40:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>